



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

11-34200-40-6

Bogotá, D.C.

Señor(a):
LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO
CARRERA 46 NO. 86 - 46 SUR
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-175284-1100
Fecha: 2019-03-28 09:53:53
Enviar a: LUIS CARLOS HERNANDEZ
HURTADO
No. Folios: 2

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4102/2017 adelantado en contra de LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.024.487.778.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO.**


072

18 MAR. 2019


, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **DEJAR SIN EFECTO JURIDICO LA RESOLUCIÓN NO. 143 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018 POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso **No. 4102/2017** adelantado en contra de **LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.487.778**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Un (1) folio.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez 

 ICSF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000.91 8080



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN NO. 072 18 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO JURIDICO LA RESOLUCIÓN NO. 143 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDA DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO NO. 4102/2017 EN LA CUAL SE DECLARÓ DEUDOR A FAVOR DE ICBF – REGIONAL BOGOTÁ A LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO, IDENTIFICADO CON CC/NIT. 1.024.487.778, POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4102/2017"

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el artículo 820 del Estatuto Tributario y la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución se realizó antes de dar por surtido el trámite de notificación en debida forma de la Resolución que Libró Mandamiento de Pago en el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 4102/2017, adelantado en contra de LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO, identificado (a) con CC/NIT. No. 1.024.487.778.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO LA RESOLUCIÓN NO. 143 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018 POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y

Revisó y Proyectó: Gray Milena Mosquera Martínez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

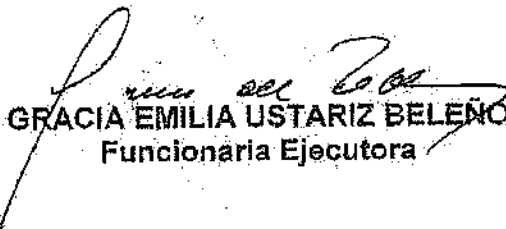


11-34200-40-6


SECUESTRADOS, expedida dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 4102/2017, adelantado en contra de **LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO**, Identificado (a) con CC/NIT, No. 1.024.487.778.


ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **LUIS CARLOS HERNANDEZ HURTADO**, Identificado (a) con CC/NIT, No. 1.024.487.778, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.


NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co
 ICBF Colombia

 @icbfcolombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor

- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Aparato Clausurado



Fecha: 02 ABR 2018

Nombre del distribuidor: John Rodriguez

C.C. 70811329

Centro de Distribución: la C-96

Observaciones: Tronc C168

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

DIA MES AÑO

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D

R D